



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**NÚMERO DE
EXPEDIENTE:** JDC/008/2020.

PARTE ACTORA: TOMÁS FLORES BENÍTEZ.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a quince de julio de dos mil veinte.-----

VISTO que mediante acuerdo dictado este día, el expediente de mérito fue turnado a mi ponencia, la suscrita Magistrada que instruye la presente causa, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que mediante acuerdo de fecha trece de julio del año en curso se tuvo a la parte actora con su escrito de demanda, a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias con la finalidad de una debida integración de éste, por lo que en aras del debido proceso, así como de una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el afán de dejar el mismo en estado de resolución se,-----

----- ACUERDA: -----

ÚNICO. En atención a lo señalado en el escrito de ampliación de la demanda presentado por Tomás Flores Benítez, con el afán de otorgar la garantía de audiencia al titular de la contraloría municipal y la titular de la dirección substancial, consultiva y de análisis jurídico de dicha contraloría, ambos del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, remítanseles vía electrónica a los correos institucionales, copia del escrito de ampliación de demanda del citado medio de impugnación, requiriéndoles para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, remitan a esta autoridad, por conducto de la persona facultada para tal efecto, un informe circunstanciado en los términos precisados en la fracción V del artículo 35 de la citada Ley de medios, mismo que deberán **remitir** a esta autoridad jurisdiccional dentro del **trámite de doce horas (12)** contadas a



partir de la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Los documentos deberán hacerlos llegar en formato digital a través de la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com, y físicamente a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----

Haciéndoles saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se resolverá con las constancias que obran en autos; y podrán aplicarse las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.-----

NOTIFÍQUESE por oficio, remitido vía electrónica, a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.-----